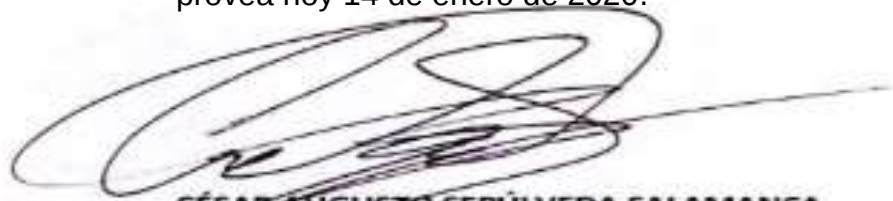


CONSTANCIA SECRETARIAL: Se deja en el sentido de que el Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia remitió el anterior memorial en donde el apoderado de la parte ejecutante solicita que se le haga entrega de títulos judiciales. Pasa a Despacho de la señora Jueza para que provea hoy 14 de enero de 2020.


CÉSAR AUGUSTO SEPÚLVEDA SALAMANCA
SECRETARIO



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA-QUINDÍO

Catorce (14) de enero de dos mil veintiuno (2021).

Asunto	: Auto resuelve solicitud
Clase De Proceso	: Ejecutivo Singular
Demandante	: Cooperativa Multiactiva de Jubilados y Pensionados del Quindío "Coopequín Ltda."
Demandado	: Fanny Carreño Lache
Radicado	: 630014003007-2015-00404-00

Como se ha indicado en la constancia secretarial que antecede, el apoderado de la entidad ejecutante, solicita que se le haga entrega de títulos judiciales (Fls. 45 a 52 del índice electrónico del expediente digital).

No obstante, se le recuerda al profesional del derecho, que por auto del 06 de marzo del año 2020, se decretó la terminación del proceso por pago total de la obligación y las costas, ordenando la entrega a su favor, de los dineros que estuvieren consignados hasta la fecha de presentación de la solicitud de terminación, es decir, 20 de febrero de 2020; entrega que, según se observa a folio 44 del cuaderno principal, se llevó a cabo día 12 de marzo siguiente.

Por lo anterior, es claro que no hay más dineros pendientes para entregar a la parte demandante, por lo que se niega la solicitud elevada en ese sentido.

NOTIFÍQUESE


CAROLINA HURTADO GUTIÉRREZ
JUEZA.

M.F.R.V.

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA – QUINDÍO
LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICO
POR FIJACIÓN EN EL ESTADO

No. 004 DEL 15 DE ENERO DE 2021

CÉSAR AUGUSTO SEPÚLVEDA SALAMANCA
SECRETARIO

Firmado Por:

CAROLINA HURTADO GUTIERREZ

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 007 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE ARMENIA-QUINDIO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **35a16aa7a89f305e6e0ba79084073d517404147fb29c435808d935e91e84ecb0**

Documento generado en 13/01/2021 10:30:31 a.m.